

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20230740

**EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO
CERTIFICA:**

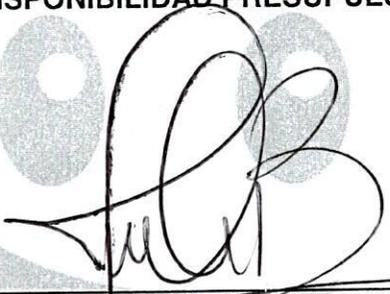
Que el presupuesto de Gastos para la vigencia 2023 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguiente rubro (s) de apropiación

EXPEDICION DE CDP: 25/08/2023

SECCIONAL:

OBJETO: ADICION N°1 Y PRORROGA N°1 CONTRATO N°056 DE 2023

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
2120101005020501	Otros productos de la propiedad intelectual (honorarios)	15,000,000.00
TOTAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		15,000,000.00



JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe sección Presupuesto



Fecha del estudio

25/08/2023

Objeto de la contratación

BRINDAR ASESORIA JURÍDICA A LA GESTIÓN DISCIPLINARIA DE LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS DEFINIDAS EN LA LEY 734 DE 2002, LEY 1952 DE 2019, LEY 2094 DE 2021 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

VERIFICACIONES PREVIAS

Requerimiento previo

N/A

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Necesidad

Teniendo en cuenta que EMPOCALDAS S.A E.S.P tiene la obligación de contar dentro de su estructura organizacional y de planta con áreas que conozcan de la acción disciplinaria que se adelanta en contra de sus servidores públicos, esto es, trabajadores oficiales y funcionarios de libre nombramiento y remoción, le ha asistido el deber de hacer los ajustes necesarios para implementar los cambios introducidos por el Nuevo Código General Disciplinario, entiéndase ley 1952 de 2019 y ley 2094 de 2021, los cuales demandan una separación de funciones de instrucción y juzgamiento en el conocimiento de los procesos disciplinarios a su cargo, comprometiendo no solo la gestión de la Oficina de Control Disciplinario Interno, sino también a la Secretaría General, para que sea esta la que asuma la carga procesal a partir de la formulación de imputación.

Particularmente esta ultima situación, la de incluir a la Secretaría General en el impulso de las acciones disciplinarias aperturadas en fase de juzgamiento, genera una necesidad de apoyo a dicha gestión, no solo por lo especializado de la materia, sino por la demanda misional en procesos y servicios que concentra esta área. Por lo anterior, contar con la asesoría externa de un profesional con experiencia laboral y profesional en estos asuntos representa un apoyo para afrontar con seguridad jurídica los cambios sustanciales que tiene el nuevo sistema de responsabilidad disciplinaria y permite que la gestión en fase de juzgamiento sea mas eficiente, considerando que dicho asesor estaría a cargo de atender el estudio y sustanciación de cada las actuaciones que se requieran para impulsar y tomar las decisiones que se requieran en fase de juzgamiento. Finalmente, resulta pertinente señalar que la carga procesal en materia disciplinaria que remite a la Secretaría General la Unidad de Control Disciplinario Interno tiene un flujo permanente de tramites, lo que se traduce en una demanda constante en el tiempo de actuaciones de tipo profesional que hacen necesario contar con la asesoría y acompañamiento de un contratista para el apoyo a dicha gestión.

Conveniencia

La gestión disciplinaria que conoce EMPOCALDAS S.A E.S.P a través de la Oficina de Control Disciplinario Interno y la Secretaría General, no solo tiene un impacto en los indicadores de gestión, en la prestación del servicio de cara a los ciudadanos que solicitan intervenir aspectos que afectaron sus intereses, sino que también incide, por el alcance de las sanciones disciplinarias, la vida laboral y personal de los servidores públicos que son destinatarios de este esquema de responsabilidad. Dicha situación hace necesario que las decisiones que se tomen en el marco de la ley 734 de 2022, la ley 1952 de 2019 y ley 2094 de 2021, se encuentren ajustadas a derecho, respeten el principio de legalidad y las garantías procesales de los investigados, de forma que superen, de ser posible, un eventual control jurisdiccional. Así las cosas, contar con un asesor externo con experiencia en la materia contribuye a un ambiente de seguridad jurídica y minimiza el riesgo de indemnizaciones en contra de la empresa.

Oportunidad

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. cuenta con una planta de personal de 268 servidores públicos clasificados entre trabajadores oficiales y empleados públicos de libre nombramiento y remoción, los cuales realizan labores operativas de alto nivel técnico y labores administrativas que garantizan la prestación del servicio en las 24 Seccionales de la empresa dentro del Departamento de Caldas. Por la naturaleza publica de la empresa, tanto los trabajadores oficiales como los empleados de libre nombramiento y remoción, ambos categorizados como servidores públicos por nuestra Constitución Política, son destinatarios del esquema de responsabilidad disciplinaria que se encuentra reglamentado en la ley 734 de 2022, ley 1954 de 2019 y ley 2094 de 2021, situación que representa un riesgo considerable en el inicio y tramite de procesos por conductas que pudieran constituir falta disciplinaria, con lo cual, contar con el apoyo externo de un asesor con experiencia laboral y profesional en la materia representa una oportunidad para el fortalecimiento de la gestión disciplinaria a cargo. Lo anterior, teniendo en cuenta que la acción disciplinaria sancionatoria ha sido concebida como un instrumento de mejora, en tanto, tiene un efecto persuasivo frente al cumplimiento del deber dentro de las organizaciones, lo que a su vez se traduce en el alcance de los fines, objetivos misionales y planes.

RA

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos
Técnicos del
bien y/o
servicio

Abogada con Especialización

Codificación
estándar de
producto y
servicios de la
Naciones
Unidas.

CÓDIGO	NOMBRE
80111500	Derecho Recursos Humanos

Ítem	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad

EXPERIENCIA REQUERIDA

Condiciones
de idoneidad y
experiencia
que llevan a
contratar a la
persona
natural o
jurídica

N/A

SOPORTE DE PRECIOS DEL MERCADO

Persona natural o Jurídica	Contacto	Email	Teléfono	Valor cotización
Presupuesto Oficial				

Adjuntar soportes del precio del mercado

Todos los precios deben incluir IVA

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización.

PRESUPUESTO

Vigencia actual (2023)	Vigencia futura (2024)	Total vigencias
\$ 15.000.000		\$ 15.000.000

Cod. Rubro	Nombre rubro de apropiación	Valor de la apropiación
21201010050205	Otros productos de la propiedad intelectual (honorarios)	\$ 15.000.000
	TOTAL CDP	\$ 15.000.000

LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?

Consecutivo del proyecto	Nombre del Proyecto	Año de entrada en Operación

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - LAS MISMAS DEL CONTRATO 056-2023

Obligación	APLICA
Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.	Aplica
El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P..	Aplica
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	Aplica
Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.	Aplica

En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	No aplica												
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.	Aplica												
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	No aplica												
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	No aplica												
Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.	No aplica												
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	No aplica												
Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV	No aplica												
Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:	No aplica												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de identificación del tubo o</th> <th>Número de certificado</th> <th>Organismo de certificación del producto</th> <th>Número del Lote</th> <th>Fabricante de la tubería</th> <th>NIT-DV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Número de identificación del tubo o	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV							No aplica
Número de identificación del tubo o	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV								
	No aplica												
<ul style="list-style-type: none"> - En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería. - En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería. - En la columna "Número del lote", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. - En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. - En la columna "NIT-DV", se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. 	No aplica												
Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.	No aplica												
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.	No aplica												
Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas	No aplica												
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.	No aplica												
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.	No aplica												

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA - LAS MISMAS DEL CONTRATO 056 DE 2023

Asesorar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en la gestión disciplinaria de su competencia.
Proyectar los diferentes documentos, autos, memoriales, fallos y demás documentos que se requieran para el trámite de la acción disciplinaria en fase de juzgamiento de competencia de la Secretaría General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Brindar apoyo a la Secretaría General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en la ejecución de todas las etapas procesales de juzgamiento a desarrollarse en el marco de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.
Apoyar, cuando así lo determine la Secretaria General, las diligencias programadas dentro de los procesos disciplinarios que se encuentran en fase de juzgamiento.
Fungir cuando así se requiera, como Secretario AD HOC en el curso de las actuaciones procesales que se adelanten dentro de los procesos disciplinarios que se encuentran en fase de juzgamiento.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS - LAS MISMAS DEL CONTRATO 056 DE 2023

Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	APLICA
Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	Aplica
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	Aplica

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución	Manizales, Caldas sede administrativa de Empocaldas S.A. E.S.P.
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2023.

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	En forma parcial conforme a las actas presentadas y aprobadas por el supervisor.
Condiciones para Pago	<p>El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Empocaldas S.A. E.S.P. efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de la factura 2. Informe de recibo de almacén. 3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. 4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda. 5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P.

Estampilla a descontar	APLICA
Estampilla Pro Universidad (1%)	Aplica
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	Aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	Aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	Aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	No aplica

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo
Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional.
Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes
Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.
Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..
Esta a cargo del contratista el Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.
La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
Lucy Andrea Rodriguez	Secretaria General
Nombre del Supervisor Técnico	Cargo del Supervisor

GARANTÍAS

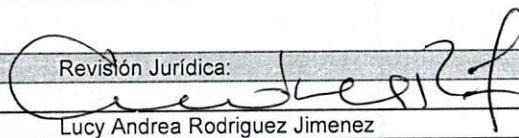
Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	No aplica
Cumplimiento	No aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	No aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	No aplica

TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	
Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	No aplica
Consultoría	No aplica
Prestación de Servicio	Aplica
Interventoría	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	No aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:		Aprobado por:	
Firma		Firma	
Nombre	Lucy Andrea Rodriguez Jimenez	Nombre	Andres Felipe Taba Arroyave
Cargo	Secretaria General	Cargo	Gerente

Revisión Jurídica:	
Firma	
Nombre	Lucy Andrea Rodriguez Jimenez
Cargo	Secretaria General

Manizales, 25 de agosto de 2023

Doctora
LUCY ANDREA RODRIGUEZ JIMENEZ
Secretaria General
Empocaldas S.A E.S.P

Referencia: Solicitud de Adición y Prorroga del Contrato de Prestación de Servicios 056 del 2023

Carolina Orozco Gómez, identificada con cedula de ciudadanía No. **24344200** de Manizales Caldas, me permito poner a consideración la adición y prórroga del contrato 056 de 2023, hasta el 15 de diciembre de los corrientes, por un valor de \$ 15.000.000, con el objeto de continuar atendiendo la gestión procesal disciplinaria en fase de juzgamiento de competencia de la Secretaría General. Lo anterior, teniendo en cuenta que tiene como fecha de terminación el 31 de agosto.

Agradezco la atención que pueda prestar a este asunto.

Atentamente,



Carolina Orozco Gómez
C.C. 24344200

Manizales, agosto 25 de 2023.

Doctor
ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

ASUNTO: Solicitud de prórroga # 1 y adición # 1 al contrato 056 de 2023.

Cordial saludo,

Considerando que a la fecha se encuentra en ejecución el contrato No. 056 de 2023, que tiene por **objeto "BRINDAR ASESORIA JURÍDICA A LA GESTIÓN DISCIPLINARIA DE LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS DEFINIDAS EN LA LEY 734 DE 2002, LEY 1952 DE 2019, LEY 2094 DE 2021 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES"**, me permito poner a su consideración la adición #1 y la prórroga #1 del contrato referido, mismo que tiene como fecha de terminación el 31 de agosto de los corrientes. Fundamento la solicitud de prórroga en los siguientes términos:

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. celebró el contrato de prestación de servicios No. 056 de 2023, que como se refirió en líneas anteriores, tiene por objeto apoyar la gestión disciplinaria de la entidad en fase de juzgamiento, que por competencia a la Secretaría General.

La Secretaría General requiere de apoyo profesional para adelantar todas las actuaciones que se derivan de los procesos disciplinarios remitidos desde Instrucción por la Unidad de Control Disciplinario.

La dinámica de la gestión procesal en materia disciplinaria se traduce en un flujo permanente de expedientes que exigen que desde la Secretaría General se realicen las actuaciones propias de la Fase de Juzgamiento.

Por lo anterior, considero conveniente y necesario realizar al contrato 056 de 2013 la adición No. 1 por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) Y PRÓRROGA No. 1 hasta el 15 de diciembre de 2023.

Para los fines pertinentes,



LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Secretaria General

ADICIÓN N° 01 Y PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO 056 DEL 2023 CUYO OBJETO ES: BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA GESTIÓN DISCIPLINARIA DE LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS DEFINIDAS EN LA LEY 734 DE 2002, LEY 1952 DE 2019, LEY 2094 DE 2021 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

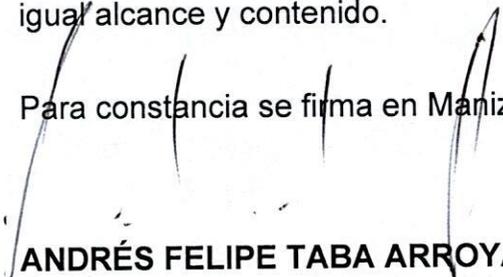
Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con **NIT 890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**, y de otra parte **CAROLINA OROZCO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 24.344.200 de Manizales, Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la adición N° 01 y prórroga N° 01 al contrato No. 056 de 2023 suscrito entre las partes el día 02 de enero de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 056 de 2023 suscrito por las partes el 18 de enero de 2023, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2023 y cuenta con acta de inicio del 18 de enero de 2023. **2)** Que, según Estudio de Necesidad de Contratación del 25 de agosto de 2023 solicitado y aprobado por la Secretaria General de EMPOCALDAS S.A E.S.P., manifiesta que: *“Teniendo en cuenta que EMPOCALDAS S.A E.S.P tiene la obligación de contar dentro de su estructura organizacional y de planta con áreas que conozcan de la acción disciplinaria que se adelanta en contra de sus servidores públicos, esto es, trabajadores oficiales y funcionarios de libre nombramiento y remoción, le ha asistido el deber de hacer los ajustes necesarios para implementar los cambios introducidos por el Nuevo Código General Disciplinario, entiéndase ley 1952 de 2019 y ley 2094 de 2021, los cuales demandan una separación de funciones de instrucción y juzgamiento en el conocimiento de los procesos disciplinarios a su cargo, comprometiendo no solo la gestión de la Oficina de Control Disciplinario Interno, sino también a la Secretaría General, para que sea esta la que asuma la carga procesal a partir de la formulación de imputación. Particularmente esta última situación, la de incluir a la Secretaría General en el impulso de las acciones*

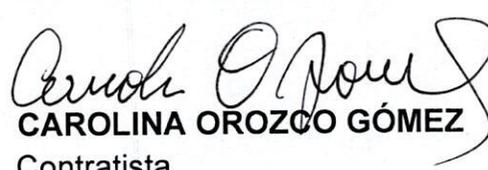
disciplinadas aperturadas en fase de juzgamiento, genera una necesidad de apoyo a dicha gestión, no solo por lo especializado de la materia, sino por la demanda misional en procesos y servicios que concentra esta área. Por lo anterior, contar con la asesoría externa de un profesional con experiencia laboral y profesional en estos asuntos representa un apoyo para afrontar con seguridad jurídica los cambios sustanciales que tiene el nuevo sistema de responsabilidad disciplinaria y permite que la gestión en fase de juzgamiento sea más eficiente, considerando que dicho asesor estaría a cargo de atender el estudio y sustanciación de cada las actuaciones que se requieran para impulsar y tomar las decisiones que se requieran en fase de juzgamiento. Finalmente, resulta pertinente señalar que la carga procesal en materia disciplinaria que remite a la Secretaría General la Unidad de Control Disciplinario Interno tiene un flujo permanente de tramites, lo que se traduce en una demanda constante en el tiempo de actuaciones de tipo profesional que hacen necesario contar con la asesoría y acompañamiento de un contratista para el apoyo a dicha gestión. La gestión disciplinaria que conoce EMPOCALDAS S.A E.S.P a través de la Oficina de Control Disciplinario Interno y la Secretaría General, no solo tiene un impacto en los indicadores de gestión, en la prestación del servicio de cara a los ciudadanos que solicitan intervenir aspectos que afectaron sus intereses, sino que también incide, por el alcance de las sanciones disciplinarias, la vida laboral y personal de los servidores públicos que son destinatarios de este esquema de responsabilidad. Dicha situación hace necesario que las decisiones que se tomen en el marco de la ley 734 de 2022, la ley 1952 de 2019 y ley 2094 de 2021, se encuentren ajustadas a derecho, respeten el principio de legalidad y las garantías procesales de los investigados, de forma que superen, de ser posible, un eventual control jurisdiccional. Así las cosas, contar con un asesor externo con experiencia en la materia contribuye a un ambiente de seguridad jurídica y minimiza el riesgo de indemnizaciones en contra de la empresa. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. cuenta con una planta de personal de 268 servidores públicos clasificados entre trabajadores oficiales y empleados públicos de libre nombramiento y remoción, los cuales realizan labores operativas de alto nivel técnico y labores administrativas que garantizan la prestación del servicio en las 24 Seccionales de la empresa dentro del Departamento de Caldas. Por la naturaleza pública de la empresa, tanto los trabajadores oficiales como los empleados de libre nombramiento y remoción, ambos categorizados como servidores públicos por nuestra Constitución Política, son destinatarios del esquema de responsabilidad disciplinaria que se encuentra reglamentado en la ley 734 de 2022, ley 1954 de 2019 y ley 2094 de 2021, situación que representa un riesgo considerable en el inicio y tramite de procesos por conductas que pudieran constituir falta disciplinaria, con lo cual, contar con el apoyo externo de un asesor con experiencia laboral y profesional en la materia representa

una oportunidad para el fortalecimiento de la gestión disciplinaria a cargo. Lo anterior, teniendo en cuenta que la acción disciplinaria sancionatoria ha sido concebida como un instrumento de mejora, en tanto, tiene un efecto persuasivo frente al cumplimiento del deber dentro de las organizaciones, lo que a su vez se traduce en el alcance de los fines, objetivos misionales y planes". 3) Que, la presente adición y prórroga cumple con los presupuestos señalados en lo literales a y b del artículo 25 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 4) Que, existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause la presente adición, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00740 del 25 de agosto de 2023, con denominación "OTROS PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (HONORARIOS)". 5) Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la adición y prórroga para este contrato. 6) En consecuencia la presente adición y prórroga se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del contrato N° 056 de 2023 **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL. CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el contrato N° 056 de 2023 la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA:** La presente adición y prórroga cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. No. 00740 por el valor de la adición, **CLÁUSULA CUARTA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

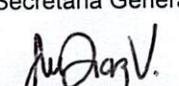
Para constancia se firma en Manizales a los

29-08-2023-3


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


CAROLINA OROZCO GÓMEZ
Contratista


V.Bo. LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Secretaria General


Elaboró: Sebastián Díaz Valencia
Abogado Contratista

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 897

FECHA DE EXPEDICION: 29/08/2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 20230740

BENEFICIARIO Orozco Gomez Carolina

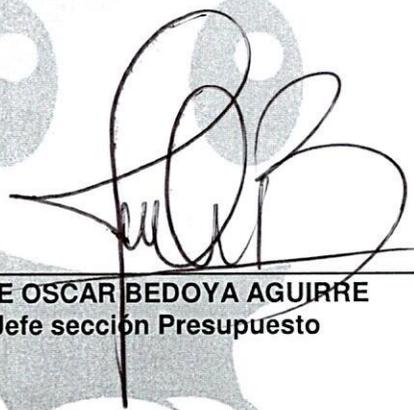
C.C. N° 24344200

PLAZO DE EJECUCION: Sin plazo

OBJETO: ADICION N°1 Y PRORROGA N°1 CONTRATO N°056 DE 2023

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiación (es) y no serán utilizadas con otro fin (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecución).

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
2120101005020501	Otros productos de la propiedad intelectual (honorarios)	15,000,000.00
TOTAL, REGISTRO PRESUPUESTAL		15,000,000.00



JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe sección Presupuesto